



Consejo Económico y Social

Distr. limitada
11 de febrero de 2004
Español
Original: inglés

Comisión de Desarrollo Social

42º período de sesiones

4 a 13 de febrero de 2004

Tema 3 b) ii) del programa

Seguimiento de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social y del vigésimo cuarto período extraordinario de sesiones de la Asamblea General: examen de los planes y programas de acción pertinentes de las Naciones Unidas relacionados con la situación de distintos grupos sociales: igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad

Proyecto de resolución presentado por el Presidente sobre la base de consultas officiosas

Promoción ulterior de la igualdad de oportunidades por las personas con discapacidad, para ellas y con ellas y protección de sus derechos humanos

La Comisión de Desarrollo Social recomienda al Consejo Económico y Social que apruebe el siguiente proyecto de resolución:

“El Consejo Económico y Social,

Recordando los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas y reafirmando las obligaciones establecidas en los instrumentos de derechos humanos pertinentes,

Recordando también la resolución de la Asamblea General 37/52, de 3 de diciembre de 1982, en la que aprobó el Programa de Acción Mundial para los Impedidos, la resolución 48/96, de 20 de diciembre de 1993, en la que aprobó las Normas Uniformes sobre la igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad, y la resolución 56/115, de 19 de diciembre de 2001,

Recordando asimismo la resolución de la Asamblea General 56/168, de 19 de diciembre de 2001, por la que estableció el Comité Especial encargado de preparar una convención internacional amplia e integral para proteger y promover los derechos y la dignidad de las personas con discapacidad, la resolución 57/229, de 18 de diciembre de 2002, en la que pidió que se recabaran opiniones en relación con propuestas para una convención, y la resolución 58/246, de 26 de noviembre de 2003, en la que decidió que el Comité Especial



comenzara las negociaciones sobre un proyecto de convención en su tercer período de sesiones,

Recordando su resolución 2002/26, de 24 de julio de 2002, sobre promoción ulterior de la igualdad de oportunidades por las personas con discapacidad, para ellas y con ellas y protección de sus derechos humanos, y la resolución 2003/49 de la Comisión de Derechos Humanos, de 23 de abril de 2003¹, sobre los derechos humanos de las personas con discapacidad, así como otras resoluciones pertinentes de la Asamblea General, el Consejo Económico y Social y sus comisiones orgánicas,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General sobre las opiniones de los gobiernos acerca de las propuestas contenidas en el informe del anterior Relator Especial sobre discapacidad, en particular la relativa al suplemento de las Normas Uniformes sobre la igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad², así como las opiniones expresadas a lo largo del 42° período de sesiones de la Comisión de Desarrollo Social;

2. *Acoge con satisfacción* la labor realizada por la Relatora Especial sobre discapacidad de la Comisión de Desarrollo Social, con arreglo a lo dispuesto en la sección IV de las Normas Uniformes;

3. *Recomienda* que la Asamblea General examine en su quincuagésimo noveno período de sesiones, el proyecto de suplemento de las Normas Uniformes sobre la igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad, contenido en el informe del Secretario General³, con miras a su aprobación;

4. *Invita* a la Relatora Especial sobre discapacidad a que contribuya al examen del proyecto de suplemento, aportando sus opiniones sobre posibles elementos que reflejen nuevos planteamientos, y pide al Secretario General que haga llegar las opiniones de la Relatora Especial a todos los Estados Miembros y Estados observadores;

5. *Pide* a la Relatora Especial que, con la asistencia de la Secretaría y en consulta con el grupo de expertos, prepare un informe sobre el resultado del examen de la aplicación de las Normas Uniformes, para su presentación a la Comisión de Desarrollo Social en su 43° período de sesiones;

6. *Alienta* a los gobiernos, a las organizaciones no gubernamentales y al sector privado a que sigan haciendo aportaciones al Fondo de Contribuciones Voluntarias de las Naciones Unidas para Problemas de Discapacidad, a fin de apoyar las actividades de la Relatora Especial y nuevas y más amplias iniciativas de fomento de la capacidad nacional para promover la igualdad de oportunidades por las personas con discapacidad, para ellas y con ellas.”

¹ *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2003, Suplemento No. 3 (E/2003/23), cap. II, secc. A.*

² E/CN.5/2004/4.

³ *Ibid.*, anexo.